

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE P., LUNES 10 DE JULIO DE 1995

Nº22,822

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO EJECUTIVO No. 53 (De 14 de junio de 1995) "POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS"	pag 1
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION No. 2 (De 20 de junio de 1995) Contrato entre La Nación y la concesionaria Mineral Básico, S.A.	pag 2
COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION FECI No. 1-95 (De 29 de junio de 1995) Fijase en dos y un cuatro por ciento (2.25%) el descuento en la tasa de interés en préstamos nuevos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.	pag 3
RESOLUCION No. 26-95 (De 29 de junio de 1995) Por la cual se establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios.	pag 4
CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO No. 86 (De 4 de julio de 1995) POR EL CUAL SE DA UN CRÉDITO ADICIONAL AL ACTUAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENTE, PARA LA CODIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES CAJAS MENUDAS, Y ORDENES DE COMPRA DE TODO EL SISTEMA MUNICIPAL	pag 5
VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA ACUERDO No. 32 (De 17 de mayo de 1995) POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUEVOS IMPUESTOS AL ACUERDO No. 40 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1987	pag 8
ACUERDO No. 42 (De 16 de junio de 1995) MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA CREA LA TASA IMPOSITIVA PARA EL COBRO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN EL DISTRITO Y NO ESTAN REGULADAS EN EL ACUERDO # 40 DE 23 DE OCTUBRE DE 1987, QUE ESTABLECE EL REGIMEN IMPOSITIVO DE CHANGUINOLA	pag 10

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO No. 53
(De 14 de junio de 1995)
"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN
EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a JORGE LUIS EPIFANIO H., con
cédula de identidad personal N°7-92-2176,
como SUB-DIRECTOR GENERAL, Planilla 15,
Posición 2026, sueldo mensual de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/ 0.80

MARGARITA CEDAÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

B/.1,500.00, Código 011060, con cargo a la partida 0.08.0.10.01.04.001, quien se desempeñará como Sub-Director Ejecutivo del Instituto Panameño de Comercio Exterior.

Reconocer Gastos de Representación por B/.600.00, con cargo a la partida 0.08.0.10.01.04.030.

PARAGRAFO:

Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha de Toma de Posesión del funcionario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá 20 de junio de 1995
DIRECCION ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 9

(De 20 de junio de 1995)

LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **MINERAL BASICO, S.A.**, es titular del Contrato No.56 del 18 de abril de 1984, mediante el cual se le otorgó derechos de extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en dos (2) zonas de 113 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Buena Vista y Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, identificada con el símbolo **MBSA-EXPLT**(piedra caliza)83-6;

Que mediante memorial presentado en tiempo oportuno por el Lic. Rolando E. Mejia, actuando como Apoderado Especial de la empresa **MINERAL BASICO, S.A.**, solicitó prórroga al Contrato N°56 del 18 de abril de 1984;

Que el Artículo 14 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 del Código de Recursos Minerales, faculta al Órgano Ejecutivo para prorrogar hasta por igual término de duración el Contrato, siempre y cuando el contratista haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones que establece la Ley vigente, las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato;

Que mediante Liquidación de Ingresos N°72229 del 12 de enero de 1994, la concesionaria hizo efectivo el pago de la Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales;

Que mediante Liquidación de Ingresos N°265.251.25 del 22 de abril de 1993, la concesionaria pagó los cánones superficiales correspondientes, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973;

Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado, incluyendo el Informe Ambiental y sus Anexos,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR, por el término de doce (12) años contados a partir del 25 de abril de 1996, la concesión de extracción otorgada a la empresa MINERAL BASICO, S.A., mediante Contrato N°56 del 18 de abril de 1984 e identificada con el símbolo MBSA-EXPLT(piedra caliza)83-6.

SEGUNDO: Considerar el Informe Ambiental y sus Anexos como parte integral de la concesión y será de obligatorio cumplimiento por la concesionaria.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

JOSE A. TROYANO
Viceministro de Comercio e Industrias

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Es copia auténtica de su original
Panamá, 19 de junio de 1995
Glorinda de Lezcano

**COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION FECI No. 1-95
(De 29 de junio de 1995)**

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de las facultades establecidas en la
Ley 4 de 17 de mayo de 1994, modificada
por la Ley 28 de 20 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta Comisión, de conformidad con el Numeral 8 del Artículo 4 de la Ley 4 de 17 de mayo 1994, modificada por la Ley 28 de 20 de junio de 1995, fijar el monto específico del descuento en la tasa de interés, en préstamos concedidos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Fijase en DOS Y UN CUARTO PORCIENTO (2.25%) el descuento en la tasa de interés en préstamos nuevos al sector agropecuario calificado y al sector agroindustrial exportador de productos no tradicionales.

PARAGRAFO TEMPORAL En los préstamos vigentes al 22 de junio de 1995 concedidos al sector agropecuario calificado se mantendrán, no obstante, los CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (4%) de descuento, hasta la cancelación de la obligación.

ARTICULO 2: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Parágrafo Temporal del Artículo anterior, la presente Resolución deja sin efecto el Artículo 2 de la Resolución FECI No. 3-92 de 13 de febrero de 1992, y empezará a regir a partir del 10. de julio de 1995.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE, a.i.
Carlos A. Vallarino

EL SECRETARIO
Néstor Moreno

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 26-95
(De 29 de junio de 1995)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5 de la Ley 3 de 20 de mayo de 1985, modificado por la Ley 28 de 20 de junio de 1995, por la cual se establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios, faculta a esta Comisión para fijar los niveles máximos de tramo preferencial.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Fijase en TRES puntos porcentuales (3%) el nivel máximo de tramo preferencial en los préstamos para viviendas cuyo precio de compra o valor de la construcción sea mayor de B/ 25,000.00 y menor de B/ 40,000.00.

ARTICULO 2: Fijase en DOS puntos porcentuales (2%) el nivel máximo de tramo preferencial en los préstamos para viviendas cuyo precio de compra o valor de la construcción sea mayor de B/ 40,000.000 y no exceda de B/ 62,500.00.

ARTICULO 3: De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 3 de 1985 - modificado por la Ley 28 de 20 de junio

1995 - el nivel máximo de tramo preferencial en los préstamos para viviendas cuyo precio de compra o valor de construcción sea de hasta B/ 25,000.00, es de CINCO puntos porcentuales (5%).

ARTICULO 4: Sin perjuicio de la excepción consagrada por el Artículo 5 de la Ley 3 de 20 de mayo de 1985 - modificado por la Ley 28 de 20 de junio de 1995 - para las construcciones de viviendas cuyo permiso de ocupación se obtenga antes del 23 de junio de 1997, la presente Resolución deja sin efecto la Resolución No.20-85 de 4 de julio de 1985, y empezará a regir a partir del 1o. de julio de 1995.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

EL PRESIDENTE, a.i.
Carlos A. Vallarino

EL SECRETARIO
Néstor Moreno

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
NESTOR MORENO

Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 86

(De 4 de julio de 1995)

POR EL CUAL SE DA UN CRÉDITO ADICIONAL AL ACTUAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENTE, PARA LA CODIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES CAJAS MENUDAS, Y ORDENES DE COMPRA DE TODO EL SISTEMA MUNICIPAL

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

C O N S I D E R A N D O:

Que en el Presupuesto Municipal de Inversión Vigente se estableció el código 970 para Proyecto Comunitarios.

Que dicha partida presupuestaria se estableció adicionalmente para realizar compras por caja menuda y ordenes de compra.

Que la Ley No.32 de Presupuesto no permite la utilización del objeto de gasto 970 para gastos de caja menuda.

Que para subsanar este hecho se solicita la creación de los objetos de gastos necesarios para realizar las adquisiciones por caja menuda.

Que el presente Acuerdo no altera en lo absoluto el monto total del Presupuesto de Inversiones Vigente.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la reducción de algunas partidas del Municipio de Panamá contempladas dentro del actual el Presupuesto de Renta y Gastos vigente, que se enumeran a continuación:

PARTIDA	MONTO
5.76.1.10.02.01.370	B/. 3,500.00
5.76.1.20.01.01.970	2,200.00
5.76.1.40.01.01.970	4,700.00

5.76.1.50.01.01.970	4,000.00
5.76.1.60.01.01.970	2,400.00
5.76.1.70.01.01.970	14,000.00
5.76.1.90.01.01.970	39,974.00
5.76.1.90.02.01.970	3,100.00
5.76.1.90.03.01.970	6,500.00
5.76.1.90.04.01.970	46,000.00

TOTAL 126,374.00

ARTICULO SEGUNDO: Con las sumas reducidas de las partidas anteriores se crean los siguientes rengiones de gastos en el Presupuesto de Rentas y Gastos Vigente del Municipio de Panamá.

PARTIDA	MONTO
5.76.1.10.02.01.181	B/. 500.00
5.76.1.10.02.01.189	500.00
5.76.1.10.02.01.252	100.00
5.76.1.10.02.01.253	500.00
5.76.1.10.02.01.254	500.00
5.76.1.10.02.01.255	500.00
5.76.1.10.02.01.256	200.00
5.76.1.10.02.01.257	100.00
5.76.1.10.02.01.259	500.00
5.76.1.10.02.01.262	100.00
	B/. 3,500.00
5.76.1.20.01.01.181	200.00
5.76.1.20.01.01.189	300.00
5.76.1.20.01.01.252	100.00
5.76.1.20.01.01.253	100.00
5.76.1.20.01.01.254	500.00
5.76.1.20.01.01.255	200.00
5.76.1.20.01.01.256	200.00
5.76.1.20.01.01.257	100.00
5.76.1.20.01.01.259	500.00
	B/. 2,200.00
5.76.1.40.01.01.181	500.00
5.76.1.40.01.01.189	500.00
5.76.1.40.01.01.252	500.00
5.76.1.40.01.01.253	500.00
5.76.1.40.01.01.254	500.00
5.76.1.40.01.01.255	500.00
5.76.1.40.01.01.256	500.00
5.76.1.40.01.01.257	500.00
5.76.1.40.01.01.259	500.00
5.76.1.40.01.01.262	200.00
	B/. 4,700.00
5.76.1.50.01.01.181	B/. 400.00
5.76.1.50.01.01.252	100.00
5.76.1.50.01.01.253	500.00
5.76.1.50.01.01.254	500.00
5.76.1.50.01.01.255	800.00
5.76.1.50.01.01.256	500.00
5.76.1.50.01.01.257	500.00
5.76.1.50.01.01.259	700.00
	B/. 4,000.00
5.76.1.60.01.01.181	200.00

5.76.1.60.01.01.189	500.00
5.76.1.60.01.01.252	100.00
5.76.1.60.01.01.253	200.00
5.76.1.60.01.01.254	300.00
5.76.1.60.01.01.255	200.00
5.76.1.60.01.01.256	300.00
5.76.1.60.01.01.257	100.00
5.76.1.60.01.01.259	500.00
B/. 2,400.00	

5.76.1.70.01.01.181	B/. 500.00
5.76.1.70.01.01.189	500.00
5.76.1.70.01.01.252	500.00
5.76.1.70.01.01.253	500.00
5.76.1.70.01.01.254	2,000.00
5.76.1.70.01.01.255	3,500.00
5.76.1.70.01.01.256	3,500.00
5.76.1.70.01.01.257	1,000.00
5.76.1.70.01.01.259	1,000.00
5.76.1.70.01.01.262	1,000.00

B/. 14,000.00

5.76.1.90.01.01.252	B/. 4,801.00
5.76.1.90.01.01.253	3,353.00
5.76.1.90.01.01.254	2,799.00
5.76.1.90.01.01.255	5,682.00
5.76.1.90.01.01.256	6,369.00
5.76.1.90.01.01.257	6,906.00
5.76.1.90.01.01.259	3,830.00
5.76.1.90.01.01.262	6,234.00

B/. 39,974.00

5.76.1.90.02.01.181	B/. 500.00
5.76.1.90.02.01.189	500.00
5.76.1.90.02.01.252	200.00
5.76.1.90.02.01.253	500.00
5.76.1.90.02.01.254	300.00
5.76.1.90.02.01.255	200.00
5.76.1.90.02.01.256	300.00
5.76.1.90.02.01.257	100.00
5.76.1.90.02.01.259	500.00

B/. 3,100.00

5.76.1.90.03.01.181	B/. 500.00
5.76.1.90.03.01.189	500.00
5.76.1.90.03.01.252	500.00
5.76.1.90.03.01.253	1,000.00
5.76.1.90.03.01.254	1,000.00
5.76.1.90.03.01.255	1,000.00
5.76.1.90.03.01.256	500.00
5.76.1.90.03.01.257	500.00
5.76.1.90.03.01.259	1,000.00

B/. 6,500.00

5.76.1.90.04.01.181	B/. 1,000.00
5.76.1.90.04.01.189	1,000.00
5.76.1.90.04.01.252	3,000.00
5.76.1.90.04.01.253	3,000.00
5.76.1.90.04.01.254	6,000.00
5.76.1.90.04.01.255	10,000.00
5.76.1.90.04.01.256	8,000.00

5.76.1.90.04.01.257	5,000.00
5.76.1.90.04.01.259	8,000.00
5.76.1.90.04.01.262	1,000.00
	B/.46,000.00

TOTAL DE PARTIDAS CREADAS B/. 126,374.00

ARTICULO TERCERO: Este presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco

EL PRESIDENTE
H.C. WIGBERTO QUINTERO

EL VICE PRESIDENTE,
H.C. VIDAL GARCIA

EL SECRETARIO GENERAL,
LIC. ALCIBIADES VASQUEZ

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 4 de julio de 1995

APROBADO
ALCADESA DEL DISTRITO CAPITAL
MAYIN CORREA

EJECUTESE Y CUMPLASE
SECRETARIO GENERAL
LIC. MARIO PEZZOTTI

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
LIC. ALCIBIADES VASQUEZ
Secretario General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA
ACUERDO No. 32
(De 17 de mayo de 1995)
POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUEVOS IMPUESTOS
AL ACUERDO No. 40 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1987

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de ley 106 del 8 de Octubre de 1973, " Son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades, Industriales, Comerciales o Lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito."

SEGUNDO: Que la actividad que realizan las Empresas Bananeras en el Distrito de Changuinola, debido al enfoque industrialista de la Empresa Agrícola, se delinea como un conjunto de capital, con recursos naturales y bienes industriales, en combinación con la mano de obra necesaria, para la obtención de productos que permitan conseguir utilidades.

- TERCERO:** Que la actividad bananera pasa por diferentes etapas, las cuales, algunas de ellas, obedecen a etapas industriales, lo que indica que éste producto no se vende en la misma forma, en que se cosecha de las plantaciones que lo produce.
- CUARTO:** Que dado que la fruta mencionada no se mantiene igual, desde el momento de la cosecha a su empaque, debe considerarse este proceso como industrial.
- QUINTO:** Que la actividad bananera es de gran escala y su consecución y distribución está dirigido al comercio nacional e industrial.
- SEXTO:** Que para proceder a la comercialización de la Fruta, es necesaria su transportación a través de las vías Terrestres, que conforman la infraestructura vial del sistema de comunicación del Distrito de Changuinola.

A C U E R D A :

ART.PRIMERO: Créase el Impuesto por medio del cual se grava las actividades lucrativas Agro-Industriales, en el Código No.1.1.2.6.80

ART.SEGUNDO: La explotación Agro-Industrial Bananera generara por mes o fracción de mes, un Impuesto Municipal conforme a la siguiente escala, según su volumen de explotación anual.

1-0	a	150,000	Cajas	B/.100.00	a	200.00
2-150,001	a	250,000	Cajas	B/.200.00	a	350.00
3-250,001	a	400,000		B/.350.00	a	400.00
4-400,000	a	600,000		B/.450.00	a	600.00
5-600,000	a	_____		B/.600.00	a	1,000.00

ART.TERCERO: Créase el Impuesto por medio del cual se grava el transporte de Bananos, en el Código 1.1.2.6.-.80-1

1-0	a	150,000	cajas anuales	B/.50.00	a	100.00
2-150.000	a	250,000	cajas anuales	100.00	a	175.00
3-250,000	a	400,000	Cajas anuales	175.00	a	225.00
4-400,000	a	600,000	Cajas anuales	225.00	a	300.00
5-600,000	a	_____	Cajas anuales	300.00	a	750.00

ART. CUARTO: Modifíquese el Código No. 1.1.2.5.65, fumigación Aérea,
Pagarán por mes o fracción de mes en la Siguiente forma:
De B/.100.00 a B/.250.00 por mes.

DADO EN EL SALON DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, A
LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y CINCO (1995).

EL PRESIDENTE
H.C. MARTIN ABREGO J.

LA SUB-SECRETARIA
SARA ARIAS

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES
QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO, HOY 26 DE MAYO DE 1995.

MANUEL SALVADOR GUADAMUZ C.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
CHANGUINOLA, 29 DE JUNIO DE 1995.

SYDIA ANDERSON.
SECRETARIA.

ACUERDO No. 42
(De 16 de junio de 1995)
MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA CREA LA TASA IMPOSITIVA PARA EL COBRO DE
ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN EL DISTRITO Y NO ESTAN REGULADAS EN EL
ACUERDO # 40 DE 23 DE OCTUBRE DE 1987, QUE ESTABLECE EL REGIMEN IMPOSITIVO DE CHANGUINOLA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES CONSTITUCIONALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la
ley 106 del 8 de octubre de 1973, " Son gravables por los
Municipios con impuestos y contribuciones todas las
actividades industriales, comerciales o lucrativas de
cualquier clase que se realicen en el Distrito."

SEGUNDO: Que en el Distrito de Changuinola se vienen desarrollando
actividades que deben ser gravadas.

TERCERO: Que dichas actividades lucrativas no se encuentran
gravadas en el Acuerdo # 40 del 23 de octubre de 1987,
que establece el Régimen Impositivo del Distrito de
Changuinola.

ACUERDA:

ARTICULO 1o: Gravar como en efecto se grava las siguientes actividades lucrativas:

1- Arrendamiento de locales comerciales privados pagaran por mes o fracción de mes así:

A- 25.00 A 50.00 Primera Categoría

B- 15.00 A 20.00 Segunda Categoría

C- 10.00 Tercera Categoría

Las Categorías se establecerán de acuerdo a:

1- Ubicación

2- Tamaño y Tipo de Infraestructura

3- Volumen y cantidad de actividades comerciales

ARTICULO 2o: Actividades de terminales de transporte público pagaran por mes o fracción de mes así:

A- Primera Categoría 100.00 A 150.00

B- Segunda Categoría 50.00 A 100.00

C- Tercera Categoría 30.00 A 50.00

Las categorías se establecerán de acuerdo a la cantidad de certificados de operación que poseen.

ARTICULO 3o: Las Radio Emisoras pagaran por mes o fracción de mes así:

A- 25.00 A 50.00

ARTICULO 4o: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995).

EL PRESIDENTE
H.C. MARTIN ABREGO

LA SECRETARIA
SYDIA ANDERSON

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO, HOY 22 DE JUNIO DE 1995.

MANUEL SALVADOR GUADAMUZ C.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN ARCHIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL. CHANGUINOLA, 29 DE JUNIO DE 1995.

SYDIA ANDERSON.
SECRETARIA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio y/o, RAUL GUSTAVO NAVARRO, con cédula de identidad personal número 4-103-2553, por este medio, comunico al público en general, que he vendido a INTERCREDIT GROUP INC., con R.U.C. número 46411-0106 - 303611, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado CREDI- CALZADOS ubicado en Avenida 3 Noviembre y Calle Central, frente a la Aurora,

David provincia de Chiriquí, amparado con licencia Nº 0528, resolución 574 del 7 de abril de 1995.

RAUL GUSTAVO NAVARRO
L-023-784-75

Primera Publicación

AVISO
Con fundamento en el Artículo 777 del Código de Comercio se informa que la sociedad SANCHEZ GERLEY S.A. ha traspasado su negocio de peluquería a la sociedad TORLA S.A. L-023-092-22

Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 269 del 19 de abril de 1995, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micro películas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 23317, Rollo 46249, Imagen 0127, ha sido DISUELTA la sociedad denominada REFRINOVA DE COLON, S.A., el día 5 de junio de 1995.
L-342-901-87

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6604 de 22 de junio de 1995, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 143134, Rollo 46515, Imagen 0025 ha sido disuelta la sociedad PIZARRO ENTERPRISES CORP. Panamá, 5 de julio de 1995.

L-023-338-44
Única Publicación

AVISO
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5884 del 6 de Junio de 1995 extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha: 247939 Rollo: 46507 Imagen: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada MARLBOROUGH VENTURES S.A.
L-023-815-25
Única Publicación

EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3274 contra de la Solicitud de Registro Nº 065960 correspondiente a la marca de RITMO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad SAHA INTERNACIONAL, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos

en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro Nº 065960 correspondiente a la marca de comercio RITMO propuesto por la sociedad MEDEIROS 3484, S.A. a través de sus Apoderados Especiales la firma torense ARIAS, FABREGA & FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un

Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de junio de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. EMERITA LOPEZ CANO

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 28 de junio de 1995
L-023-782-13

Primera Publicación

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 95-96
3 DE JULIO DE 1995
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,
CONSIDERANDO:
Que mediante memorial presentado por la Licda. Lourdes de Ríos en su condición de Apoderada Especial de la empresa PERFORACIONES Y VOLADURAS CYASA, S.A., inscrita a la Ficha 289781 Rollo 42918 Imagen 73, Sección de Micro películas (Mercantil) del Registro

Público, se solicita una concesión de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en dos (2) zonas de 634.10 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo PVCSA-EXTR (piedra de cantera) 94-133;
Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:
a) Poder otorgado por PERFORACIONES Y VOLADURAS CYASA, S.A., a la Licda. Lourdes de Ríos;
b) Memorial de solicitud;
c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa

PERFORACIONES Y VOLADURAS CYASA, S.A.
d) Certificado del Registro Público de la empresa;
e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;
f) Declaración Jurada;
g) Capacidad Técnica y Financiera;
h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
j) Liquidación de Ingresos Nº 76842 del 12 de diciembre de 1994 en concepto de Cuota inicial;
k) Informe de Evaluación de Yacimiento;
l) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental.
Que de acuerdo a Registro Mineral zona

solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;
Que se hallenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;
RESUELVE:
PRIMERO: DECLARAR la peticionaria PERFORACIONES Y VOLADURAS CYASA, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena) en dos (2) zonas ubicada en el Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados por la Dirección General

de Recursos Minerales con los números 95-113; 95-114 y 95-115.
SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial. La peticionaria debe aportar al expediente de solicitud original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.
ING. FRANCIA C. DE SIERRA
DIRECTORA GENERAL
ING. NORIS S.

GUILLÉN ESCALA
JEFA DEL DEPTO.
DE MINAS Y
CANTERAS
DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS
MINERALES
MINISTERIO DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
 Es copia auténtica de su original.
 Panamá, 5 de julio de 1995
 Por **GIOCONDA C. DE LEZCANO (R.O.)**
 Director General
 L-023.875.89
 Única publicación

AVISO OFICIAL
LA DIRECTORA
GENERAL DE
RECURSOS
MINERALES,
 A quienes interese,
HACE SABER:
 Que la Licda. Lourdes de Ríos, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **PERFORACIONES Y VOLADURAS CYASA, S.A.** para la extracción de minerales no metálicos (piedra de

cantera) en dos (2) zonas de 634.10 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, las cuales se describen a continuación:
Zona Nº 1: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°29'39.34" de Latitud Norte y 80°03'17.1" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,150 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°29'39.34" de Latitud Norte y 80°02'06.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,700 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°28'44.00" de Latitud Norte y 80°20'06.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta

en dirección Oeste por una distancia de 2,150 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°28'44.0" de Latitud Norte y 80°03'17.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,700 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 365.5 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.
Zona Nº 2: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°29'07.0" de Latitud Norte y 80°02'06.8" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,343 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8°29'07.0" de Latitud Norte y 80°01'22.9" de Longitud Oeste. De allí

se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8°28'19" de Latitud Norte y 80°01'22.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,343 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 8°28'01.9" de Latitud Norte y 80°02'06.8" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de partida. Esta zona tiene un área total de 268.60 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá. Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 6 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten

deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la LEY.
 Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.
 Panamá, 3 de julio de 1995

ING. FRANCIA C. DE SIERRA
DIRECTORA
GENERAL DE
RECURSOS
MINERALES
DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS
MINERALES
MINISTERIO DE
COMERCIO
E INDUSTRIAS
 Panamá, 5 de julio de 1995
 Por: **GIOCONDA C. DE LEZCANO**
 Directora General
 L-023.876.02
 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GEN-
ERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO
EDICTO Nº 48
 El suscrito Director General de Catastro, hace saber:
 Que la **LIGA PANAMENA DE RADIOAFICIONADOS, CAPITULO DE LOS SANTOS**, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de una parcela de terreno de 483.10 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de El Macano, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, la cual se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos y medidas.
NORTE: Calle sin nombre y mide 27.40 metros cuadrados.
SUR: Emilio Espino y mide 30.33 metros cuadrados.
ESTE: Terreno de Intercusa y mide 15.55 metros cuadrados.
OESTE: Terreno de la

Junta Comunal de El Macano y mide 18.20 metros cuadrados.
 Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

Lic. **AGUSTIN SANJUR OTERO**
 Director General
 Lic. **JAIME LUQUE PEREIRA**
 Secretario Ad-Hoc
 Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 23 de noviembre de 1994, a las 8:30 a.m. y destruido el día 9 de diciembre de 1994.
 L-023-875-09
 Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 140-95
 El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al Público:
HACE SABER
 Que **RAUL DE JESUS MONTENEGRO DIVIAZO**, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal Nº 8-125-912, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-076-95 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 + 8200.17 M2, ubicada en

La Miel, corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, según plano aprobado Nº 701-10-6076 comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Boris Antonio Batista.
SUR: Cupertino Delgado.
ESTE: Raúl de Jesús Montenegro Diviazo.
OESTE: Angela Ma. Montenegro y Damián Montenegro.
 Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas 9 en la corregiduría de La Miel, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
 Este EDICTO tendrá una vigencia de (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 30 del mes de junio de 1995
IRIS E. ANIRIA R.

Secretaría Ad-Hoc
ERIC BALLESTEROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L-005-599
 Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION NO. 1
EDICTO NO. 162-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ROGER RAFAEL DEL CID CASTILLO** vecino (a) de Cerro Punta corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-132-1356, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0287, según plano aprobado No. 404-04-12851 la adjudicación a título oneroso de una parcela de

tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2324.83 M2, ubicado en Cerro Punta corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Rubio.
SUR: Roberto Rubio.
ESTE: Roberto Rubio.
OESTE: Camino a La Filipina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 1995.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-219-281-16
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 1
EDICTO NO. 163-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) MANUEL QUINTERO RIOS vecino (a) de Santa María corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-19-608, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-31669, según plano aprobado No. 401-03-12660 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 8171.15 M2, ubicado en Cuervo corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Rubio.
SUR: Roberto Rubio.
ESTE: Roberto Rubio.
OESTE: Camino a La Filipina.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 1995.

NORTE: Patrocinio Pinto.
SUR: Boanerge Didimo Castro M.
ESTE: Boanerge Didimo Castro M. Patrocinio Pinto, callejón.
OESTE: Camino de Frontera. Boanerge Didimo Castro M.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 28 días del mes de abril de 1995.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-031-95
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 1
EDICTO NO. 164-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JOSE ARAUZ ATENCIO vecino (a) de La Celmira corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-133-1631, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-31848, según plano aprobado No. 404-02-12221 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 9575.91 M2, ubicado en La Celmira corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leonicia Concepción, Natividad Concepción, Cristina Cerracin Chaves, camino a Celmira a San Pedro.
SUR: Camino a Ponon

ESTE: Petra Concepción de Ayala, Reyna Concepción.
OESTE: Ernestina González Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-084-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 1
EDICTO NO. 165-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) ANGELINO ARAUZ CUBILLA Y OTRO vecino (a) de La Celmira corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-1518, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-31849, según plano aprobado No. 404-02-12906 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 2729.93 M2, ubicado en La Celmira corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Celso Arauz Elvira Quirina Vargas, camino
SUR: Olivares Arauz Viquez
ESTE: Carretera
OESTE: Celso Arauz, Qda. Grande

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 28 días del mes de abril de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-085-69
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 1
EDICTO NO. 166-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) RODRIGO CALZUDES MOLINA vecino (a) de Urb. Don Bosco corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-143-358, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-31667, según plano aprobado No. 410-01-12426 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2517.92 M2, ubicado en Las Delicias corregimiento de Cabecera, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Carrera, Valentin De Gracia.
SUR: Callejón.
ESTE: Calle hacia Las Laas.
OESTE: Daniel Carrera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Félix o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 28 días del mes de abril de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-340-092-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 1
EDICTO NO. 167-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) FELICIANA VEGA vecino (a) de Hornito corregimiento de Salitral, Distrito de Santa Cruz, portador de la cédula de identidad personal No. 4-76-731, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-13468, según plano aprobado No. 427-7474 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 7741.24 M2, ubicado en Bajo Hornito corregimiento de Salitral, Distrito de Santa Cruz, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Noel Avelino Morell.
SUR: Camino a otras fincas.
ESTE: Camino.
OESTE: Noel Avelino Morell, Sofia Yanguez, Qda. Perfecta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 28 días del mes de abril de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-340-127-20
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION No. 1

EDICTO No. 168-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA MARGARITA GARCIA DE PITT** vecino (a) de El Francés corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-109-428, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0524, según plano aprobado No. 403-01-12941 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,451.58 M2, ubicado en El Francés corregimiento de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isaac G. Ortega.
SUR: José Cruz Pitty.

ESTE: Diego Pitty.
OESTE: Avenida Belisario Porras antigua línea del Ferrocarril.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-340-161-64
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION No. 1

EDICTO No. 169-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIA ISABEL MORALS VDA. DE SANCHEZ** vecino (a) de Palo Grande corregimiento de Palo Grande, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal No. 4-157-730, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-30559, según plano aprobado No. 400-05-13098 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6443.76 M2, ubicado en Palo Grande corregimiento de Palo Grande, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eduardo Sánchez, camino.
SUR: Eduardo Sánchez.

ESTE: Camino a Las Moras a Palo Grande - Alanje.
OESTE: Eduardo Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-340-166-77
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION No. 1

EDICTO No. 171-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO JIMENEZ MIRANDA Y OTRA** vecino (a) de corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-172-554, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0236, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 0 Has + 9099.86 M2, ubicado en El Banco, corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, cuyos linderos son:

NORTE: Rosa Eneida de González.
SUR: Qda. Copé.

ESTE: Camino a otros lotes.
OESTE: Qda. Copé, servidumbre

Y de una superficie de 1 Has + 8368.47 M2 ubicado en El Banco,

corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, cuyos linderos son:

NORTE: José Leonel Castillo
SUR: Brazo del río David.

ESTE: Brazo del río David.
OESTE: Camino a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-340-217-11
Única Publicación R

REPUBLICA DE

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION No. 1

EDICTO No. 172-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO HUMBERTO PITT MIRANDA** vecino (a) de Deleguita corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-105-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-35755, según plano aprobado No. 405-02-12509 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5076.83 M2, ubicado en Las Yayas corregimiento de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Pitt, Qda. Gatán.

SUR: Gilma Rosa Miranda, camino.

ESTE: Qda. Gatán, río Chiriquí.

OESTE: Víctor Pitt, camino a Bijagual a Sambrano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-340-258-34
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION No. 1

EDICTO No. 173-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO HUMBERTO PITT MIRANDA** vecino (a) de Hornito

corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-105-410, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-31137, y la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 2 Has + 3300.97 M2, (primer globo), ubicado en Potrerillos Abajo.

Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia carretera de Potrerillos, Brazo del Río David.

SUR: Brazo del río David, Ricardo Humberto Pitt.

ESTE: Camino hacia la carretera de Potrerillos.

OESTE: Brazo del río David.

Y de una superficie de 1 Has + 6825.53 M2, (segundo globo), ubicado en Potrerillos Abajo, Corregimiento de Potrerillos Abajo, Distrito de Dolega, cuyos linderos son:

NORTE: Brazo del río David.

SUR: Ricardo Humberto Pitt.

ESTE: Brazo del río David.

OESTE: Santiago Palma Pitt, Juan Palma Pitt.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Breñón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de mayo de 1995.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-340-258-34
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE

REFORMA AGRARIA

REGION No. 1

EDICTO No. 174-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOYCE SMITH V.** Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-340-258-34
Única Publicación R

